



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA FUTUROS
AYUDANTES FISCALES.

Artículo 1º: Objetivo del curso: El curso tendrá como objetivo primordial la formación de profesionales que ocuparán los cargos de Ayudante Fiscal vacantes.

Durante el transcurso del mismo se buscará desarrollar un perfil reflexivo y analítico en los postulantes, mediante análisis de casos y su encuadre legal, elementos que deben ser probados en los distintos tipos penales y por qué medios, estrategias de investigación, el debido respeto por las garantías constitucionales y por las normas del debido proceso y el conocimiento de las facultades previstas por el artículo 10º de la ley nº 13.274.

Artículo 2º: Contenidos básicos: Garantías Constitucionales. Nulidades Procesales. La Investigación Penal Preparatoria. Derecho Penal Parte General. Derecho Penal Parte Especial. Convención sobre los Derechos del Niño. Desarrollo del articulado de las leyes nº 13.298 y 13.634. Derechos Humanos. Procedimiento de Flagrancia. Investigación Criminal. Mediación Penal, análisis de la ley nº 13.433.

Artículo 3º: Presentismo: Los cursantes deberán asistir a no menos del ochenta por ciento (80%) de las clases que se dicten.

Artículo 4º: Carga Horaria: la carga horaria prevista para desarrollar el

contenido de los programas es de un total de 32 horas cátedra, las que serán distribuidas en cuatro fines de semana (días viernes y sábados, 4 horas cada jornada) a fijar por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo 5°: Régimen de Evaluación: los postulantes serán evaluados al finalizar el curso en una prueba escrita, la que contendrá una parte teórica de cinco (5) preguntas y otra práctica consistente en un caso a resolver, debiendo alcanzar un mínimo de 60 puntos sobre 100 en cada uno de los módulos.

Las preguntas y el caso versarán sobre temas incluidos en el programa del curso y con ellos se evaluará tanto la formación teórica como práctica.

La ausencia por parte del cursante a la prueba de evaluación escrita, importará su exclusión automática del curso.

Los alumnos que no superen la prueba escrita, tendrán derecho a solicitar la revisión de su examen dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los resultados en la página web de la Procuración General.

No habrá lugar a exámenes recuperatorios.

Artículo 6°: Entrevistas: Quienes resulten aprobados en el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales", serán entrevistados por un representante de la Fiscalía General correspondiente al cargo creado por ley y un representante de la Procuración General. Asimismo, deberán concurrir a una entrevista psicolaboral. -----

La Plata, 19 de febrero de 2015.

VISTO:

Las vacantes surgidas de la ley 13274 correspondientes a los cargos de Ayudante Fiscal con asiento en los Partidos de Lobos y Marcos Paz; de la Ley 13871 correspondientes a las Ayudantías Fiscales de los partidos de General Lamadrid (condicional) y San Miguel del Monte, y las de la Ley 14176 con asiento en los Partidos de Puán (condicional), Leandro N. Alem, Carmen de Areco y General Paz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 9no. de la ley 13.274, uno de los requisitos para cubrir el cargo referido es el haber aprobado el Curso de Capacitación que dicte a tal efecto la Procuración General de la SCBA.

Que deviene necesario diagramar el dictado de un nuevo Curso de Capacitación para los futuros Ayudantes Fiscales a fin de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones legales, principalmente en cuanto a la conformación del perfil buscado por esta Procuración General para el desarrollo de las funciones que la ley les confiere.

Que corresponde continuar encomendando la organización del

nuevo Curso de capacitación a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Que en el transcurso del mismo, se desarrollarán los contenidos básicos y conceptos fundamentales tendientes al logro del perfil profesional deseado por la Procuración General para ocupar el cargo de Ayudante Fiscal.

Que en definitiva, el objetivo del Curso, será brindar a los aspirantes a cubrir las vacantes de Ayudante Fiscal, casos prácticos en los que se deberán resolver cuestiones acerca de teoría del delito (tipicidad, causales de justificación, inimputabilidad, etc), análisis de los delitos más frecuentes cometidos en el Departamento Judicial en el que aspiran ejercer el cargo, cuestiones vinculadas al trámite de las Investigaciones Penales Preparatorias, Nulidades Procesales, Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal Juvenil, Investigación Criminal, delitos conexos a la Trata de Personas, Violencia de Género, etc.

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 1, 2, 20 y 21 de la ley 14442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear a través de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, un nuevo "Curso de Formación

para futuros Ayudantes Fiscales".

Artículo 2º: Dicha Secretaría, será asistida en la organización y dictado del Curso, por un Consejo de colaboradores integrado por miembros de esta Procuración General y destacados Magistrados del Fuero Penal.

Artículo 3º: Las inscripciones y cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 9º de la ley Nro. 13.274, se realizarán del modo dispuesto en la página web del Ministerio Público.

Artículo 4º: Los legajos personales, deberán remitirse a la Mesa de Entradas de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, para la verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la ley de creación del cargo.

Artículo 5º: Por la Subsecretaría de Administración se efectuará el pago de la remuneración correspondiente a las clases dictadas por quienes se desempeñen como docentes, imputándose ello a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 6º: Los contenidos del curso, carga horaria, presentismo, régimen de evaluación y demás cuestiones relativas a la capacitación, serán desarrolladas en el Anexo I, integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Aquellos que resultaren aprobados en el presente curso podrán hacer valer esa condición para cubrir nuevos cargos, por el término de tres (3) años. Este plazo comenzará a correr desde el día de publicación de las listas de aprobados en la página web de esta Procuración General. La aprobación del presente Curso no confiere derecho adquirido alguno

respecto de los cargos creados, ni de las vacantes que en el futuro vayan a producirse.

Artículo 8°: Quienes hubiesen aprobado alguno de los Cursos de Ayudante Fiscal dictados por la Procuración General durante los años 2011 (Resolución PG 368/11) y 2012 (Resolución PG 708/12) quedarán exentos de asistir al mismo así como también de rendir las evaluaciones, debiendo cumplimentar en debido tiempo y forma la inscripción a través de la página web institucional y remitir las actualizaciones que estimen corresponder para ser agregadas a sus respectivos Legajos.

Artículo 9°: Regístrese, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° 114/15

PROCURACIÓN GENERAL

MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia